

2017-000009

Municipio de Caguas
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Contrato Número 201-_____

REGISTRADO
JUN 7 PM 1 31

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
COMERCIALIZACION, REUBICACION Y OPTIMIZACION DEL
CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA VIRTUAL

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: La Administración Municipal de Caguas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por su Vicealcaldesa, **LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD**, mayor de edad, casada y vecina de Caguas, Puerto Rico, a quien en adelante se denomina, el "**Municipio**".-----

-----DE LA OTRA PARTE: **INTEGRATED SECURITY SERVICES INTERNATIONAL, INC.**, representada en este acto por su Principal Oficial Ejecutivo (CEO), Owen Sanoguet Lawrence, mayor de edad, casado y vecino de Caguas, Puerto Rico, de aquí en adelante denominada "**ISS**".-----

Ambas partes manifiestan estar en plena capacidad para otorgar el presente contrato; y, en tal virtud, libremente: -----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: Que el "**Municipio**" está autorizado por los Artículos 2.001(n) y 3.009(r) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, *según enmendada* (21 L.P.R.A. 4051 y 4109) para contratar el personal y los servicios necesarios a fin de llevar a cabo las funciones del Gobierno Municipal Autónomo de Caguas, en adelante denominado, el "**Municipio**".-----

-----SEGUNDO: Consistente con la visión de una Ciudad Segura y Tecnológicamente Avanzada, allá para el año 2004 nuestra Administración Municipal fue pionera en emprender las operaciones de un Centro de Control del Sistema de Vigilancia Virtual (en adelante CCSVV). El mismo, en su génesis, comprendió 3 estaciones y 34 cámaras. Al día de hoy, nuestro CCSVV ha evolucionado en un complejo sistema consistente de 180 cámaras de seguridad tanto robóticas como fijas, operadas en 6 estaciones, una de ellas para la supervisión y análisis de imágenes.-----

-----TERCERO: No obstante y a pesar de los grandes pasos de avance que ha tenido esta Administración en comparación a otras jurisdicciones en el manejo de este tipo de centro, no es menos cierto que en los últimos años a raíz de los retos fiscales que hemos experimentado, no nos hemos podido mantener al corriente ante los continuos cambios tecnológicos.-----

-----CUARTO: Sin embargo y conscientes en la importancia de contar con un CCSVV de primer orden como herramienta de prevención y persecución de conductas delictivas, hemos identificado que a diferencia de los tiempos en que inicia nuestro CCSVV en que no existían la gran gama de empresas dedicadas a la administración y operación de sistemas de vigilancia, hoy día múltiples empresas ponen disposición de los consumidores los servicios de monitoreo. Así, se logra allegar de una manera costo efectiva con una mejor y más moderna tecnología sin tener que incurrir en los costos de sustitución de equipos de manera recurrente.-----

-----QUINTO: Conforme a lo anterior la Administración Municipal solicitó propuestas por invitación a veinte compañías especializadas en brindar los servicios requeridos, adjudicándose el servicio a "**ISS**" aquí contratada. -----

-SEXTO: Que "**ISS**" tiene la capacidad, experiencia, empleados capacitados,

equipos y recursos necesarios para prestar los servicios que aquí se contratan, y a tales efectos prestará aquellos relacionados que le sean requeridos por el “Municipio” o su representante autorizado, no constituyendo dichos servicios un puesto regular.-----

---SEPTIMO: Que habiendo las partes convenido en otorgar el presente contrato lo hacen sujeto a las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

----PRIMERA: La Administración Municipal de Caguas a través de la Policía Municipal de Caguas se hará responsable de la contratación y supervisión de los trabajos que realizará “ISS” según se describen a continuación:

A. **Relocalización del CCSVV.** Consistirá en la reubicación de todas las actividades relacionadas al CENTRO DE VIGILANCIA VIRTUAL de su centro actual al Centro de Mando de ISS. Se incluye los equipos, personal, traslado de los equipos, relocalización de la red de comunicaciones y cualquier otro gasto relacionado a esta transición. Se autoriza a “ISS” a que un mes previo a la fecha de vigencia del presente contrato ejecute las coordinaciones necesarias para dar inicio a la transición del CCSVV al Centro de Mando de ISS. Las mismas, comenzarán a partir del 1 de junio de 2016 y deberán concluirse el 30 de junio de 2016. Las referidas coordinaciones a su vez deberán ejecutarse en estrecha coordinación con el Departamento de Tecnología de Información y la Policía Municipal de Caguas. Dicho término podrá ser prorrogable por causa justificada y según se consigne por escrito por parte del Comisionado de la Policía Municipal de Caguas y/o representante autorizado.-----

B. **Operación del sistema virtual.** “ISS” se compromete con la operación diaria, 7 días a la semana, 24 horas al día, 365 días al año. En particular ISS asegura que tendrá la empleomanía requerida para poder manejar efectivamente el sistema de vigilancia virtual del MAC, incluyendo operadores de cámaras, personal gerencial y de supervisión. Esta operación será regida por los protocolos y procedimientos acordados entre el MAC y ISS como parte del proceso de transición. Además, incluirá las facilidades físicas en el Centro de Mando de ISS incluyendo un área reservada para personal del MAC poder revisar videos según sea requerido. ISS se compromete a evaluar y a considerar a todos los empleados que actualmente prestan servicios en el CCSVV y brindará carácter preferente en su reclutamiento, sujeto a que cumplan con los requerimientos de dicha entidad.-----

C. **Actualización del sistema.** Esto se refiere al remplazo de las ochenta y siete (87) cámaras que actualmente tiene el MAC por cámaras tipo IP, todo ello sujeto al inventario final que realice el MAC y el proveedor de servicios. También se incluye el cambio de todo el sistema de red de comunicaciones. Las cámaras y los nodos de comunicación deberán contar con un sistema de UPS para asegurar la operación durante una interrupción de corriente y con equipo de diagnóstico remoto para facilitar el mantenimiento y maximizar la disponibilidad del equipo.-----

D. **Mantenimiento del sistema.** Incluirá el mantenimiento de todos los equipos requeridos para proveer el servicio. Entre estos se incluyen los equipos de computadoras localizados en el Centro de Mando de ISS (servidores, estaciones de trabajo de los operadores, televisores, etc.) los equipos de la red de comunicaciones, incluyendo los radios, antenas, interruptores (*switches*), torres, equipos periferales y equipos centrales como enrutadores (*routers*) y/o fibras ópticas. Incluye todas las cámaras, no solamente desde la perspectiva que estén funcionales, sino que también sea

operacionales; para ello ISS será responsable de mantener las cámaras limpias y libres de obstáculos que pudieran impedir o disminuir su operación. Igualmente serán responsables de la actualización del *firmware* o del sistema operativo de la cámara. Si alguno de los equipos antes mencionados dejara de funcionar ISS estará obligado a reparar y en caso de que el equipo no pueda repararse deberá sustituir el equipo en un término no mayor de veinticuatro (24) horas salvo circunstancias excepcionales que puedan acreditar a la Administración Municipal de Caguas. Lo anterior estará sujeto a lo dispuesto en los incisos E y G de la presente cláusula. ISS mantendrá un inventario de remplazo de todos los equipos críticos como son: cámaras, radios, antenas, sistemas de corriente y otros equipos identificados. Una vez ISS reemplace una unidad que conforme parte del inventario de propiedad del Municipio deberá hacer entrega de la misma a la persona designada por el Comisionado de la Policía Municipal para que esta ejecute el procedimiento administrativo de decomiso conforme a lo dispuesto en la Ley y reglamentación aplicable.-----

E. **Relocalización de nodos de la red.** Se cobrará caso a caso. Cada cambio de nodo de red requiere un estudio técnico de viabilidad para determinar cuál es la mejor opción para el circuito y, dependiendo de este estudio será el costo. Previo a la ejecución de cualquier trabajo de esta naturaleza, ISS se compromete a notificar el costo al Municipio a través de su Comisionado de la Policía Municipal. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la realización de la relocalización de nodos.--

F. **Inclusión de Cámaras Adicionales** – Se cobrará caso a caso, dependiendo la localización. Esto incluye: la cámara, nodo de red, la programación e instalación de la misma. Con cada cámara que se instale se evaluará el impacto en la operación, particularmente en los recursos técnicos y operaciones para determinar si hay necesidad de incrementar la capacidad técnica del sistema o el personal de monitoreo, dependiendo de la evaluación puede haber un incremento en costo mensual. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la inclusión de cámaras adicionales.-----

G. **Reparación de cámara**-Se cobrará caso a caso. Esto es solo en el caso que la cámara deje de funcionar por causas de un tercero o fuera de control de ISS. Aquellas cámaras provistas por el Municipio y que cesen de funcionar serán reemplazadas como parte del plan de modernización. Cámaras adicionales que el MAC provea serán reparadas por el MAC.-----

-----**SEGUNDA: CUANTÍA:** Por los servicios antes detallados el Municipio se compromete con el pago mensual de cincuenta y seis mil doscientos quince dólares (\$56,215) durante la vigencia de este contrato. Los pagos por concepto de estos servicios se erogaran de la partida **001-14407-39-9412000-0000000**. A su vez, se establece que ISS consignará mensualmente el cinco (5) por ciento de todo negocio local de Caguas que haya sido obtenido por ISS a través del Municipio, luego de un análisis de ganancia neta una vez reducidos los gastos e impuestos pagados por la empresa. Los pagos por este concepto se ingresarán en la partida **741-14407-39-8709000-2016K47** – Otros Ingresos. Para una cuantía de \$4,722,060.00 dólares.

-----**TERCERA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una vigencia de siete (7) años a partir del 1 de julio de 2016 prorrogables por un término adicional de 7 años sujeto a un proceso de renegociación de los términos y condiciones que dará inicio un año antes de cumplirse el termino de vencimiento hasta el 30 de junio 2023.

-----**CUARTA: OTROS SERVICIOS:**-----

A. Relocalización de cámaras – Se cobrará caso a caso. Este costo no contempla la reubicación de la red (*network*). Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la relocalización de las cámaras.-----

----**QUINTA: PLAN DE TRANSICIÓN DE OPERACIÓN:** En los primeros quince (15) días del otorgamiento del presente contrato, ISS proveerá una tabla de tiempo en la que detallará el término requerido para la ejecución de las tareas de la transición. La totalidad de las mismas deberán ser ejecutadas en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la firma del contrato. A excepción de la Antena y la red ubicada en el Centro de Bellas Artes .-----

----**SEXTA: NIVELES DE SERVICIO – Una vez implementado el plan de modernización del Sistema virtual del MAC, ISS se compromete a:** -----

- A. Se garantiza una disponibilidad promedio de la red de comunicaciones (el agregado de todos los nodos) de un 99.90%-----
- B. Problemas de nodo detectados se diagnosticarán en las primeras tres horas de haberse identificado.-----
- C. Problemas menores (Problemas que su resolución está al alcance del proveedor en un periodo de 6 horas o menos) de nodos se repararán en un periodo no mayor de 24 a 36 horas desde que el problema fue diagnosticado.-----
- D. Problemas mayores (Problemas que su resolución esta ajena al control del proveedor de servicios y requieren de un tercero para lograr su resolución) serán reparados dependiendo del incidente pero se tendrá un plan de corrección en no menos de 24 horas luego de diagnosticar el problema.-----
- E. ISS mantendrá una bitácora de incidentes y disponibilidad de la red, el mismo estará a la disposición del MAC en todo momento.-----
- F. Una vez detectado un problema con una cámara o equipo de seguridad se diagnosticará en un periodo no mayor a tres horas laborales.-----
- G. Cámaras dañadas serán reemplazadas o reparadas en un periodo no mayor de 24 a 36 horas conforme a lo establecido en los incisos D, E y G de la CLAUSULA PRIMERA.-----

----**SÉPTIMA: PLAN DE MODERNIZACIÓN SISTEMA DE VIGILANCIA VIRTUAL** - Al completar el plan de transición de operaciones, se procederá con el plan de modernización del sistema virtual de seguridad del MAC. Este plan se realizará en fases, la primera fase será el reemplazo de cámaras dañadas con sus nodos y enlaces de comunicaciones de acuerdo al inventario provisto. La infraestructura actual se dividirá en sectores y será sustituida según el orden preferente que establezca el Comisionado de la Policía Municipal y según se consigne en el Plan de Trabajo que someterá ISS una vez concluya el inventario y evaluación del sistema.-----

----**OCTAVA: FASES DE REEMPLAZO DE CÁMARAS DAÑADAS** –Una vez identificados los sectores se procederá al establecimiento del tiempo y orden en la cual las cámaras se actualizarán de acuerdo al inventario provisto. La intención de las fases será restablecer las comunicaciones y actualizar las cámaras fortaleciendo el área del Centro de Gobierno, Alcaldía y pueblo en dirección hacia

las conexiones remotas, o sea hacer las actualizaciones desde las áreas más cercanas a las más distantes. Las fases y el orden se generaran conforme a lo instruido por el Comisionado de la Policía Municipal y según se consigne en el Plan de Trabajo que someterá ISS una vez concluya el inventario y evaluación del sistema.-----

----**NOVENA - FASES DE ACTUALIZACIONES DE RED Y CÁMARAS**----

Una vez concluida la conversión todas las cámaras del MAC quedarán actualizadas a tecnología IP al igual que todo el equipo requerido para su funcionamiento óptimo.-----

-----**DÉCIMA:** Una vez completado este plan, se procederá a instalar un monitor, provisto por el MAC, con acceso a ver todas las cámaras del MAC en la oficina del Sr. Alcalde y del Comisionado de la Policía Municipal del MAC.-----

-----**DÉCIMA PRIMERA:** Los precios licitados en la propuesta presentada serán firmes durante la vigencia de este contrato, y no estarán sujetos a cambios por aumento de precios en el mercado o cualquier otro.-----

-----**DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS:** La cantidad a pagarse se hará previa factura y orden de compra, comprometiéndose la “ISS” a integrar en su factura la

“Certifico bajo pena de nulidad absoluta que ningún servidor público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios prestados han sido realizados y no han sido pagados parcial o totalmente.”-----

El “**Municipio**” no pagará ninguna factura que no contenga la certificación según dispone la cláusula anterior. -----

La facturación y el proceso de pago se hará conforme a lo establecido en este contrato y a las normas de pago y desembolso del “**Municipio**” y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que implica que cualquier duda sobre pago se canalizará a través del departamento al cual presta los servicios y no de “ISS” directamente al personal del Departamento de Finanzas y/o de Compras y Subastas. -----

-----**DÉCIMA TERCERA:** De la referida cantidad el “**Municipio**” retendrá un 7% prescrito por La Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, salvo que dicha parte presente documentación al Municipio sobre certificado de relevo total o parcial, cuya certificación se hará formar parte del presente contrato. -----

-----**DÉCIMA CUARTA:** Vigencia del contrato, resolución de deficiencias en el servicio y descripción y alcance del servicio, titularidad de equipo y uso de facilidades.

- A. Este contrato tendrá vigencia desde el día de su otorgamiento, pero podrá ser resuelto antes de su vencimiento mediante acuerdo entre las partes o por cualquiera de las partes, de mediar justa causa. La referida cancelación será realizada mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación, especificando a la otra parte las razones que sustentan la cancelación del Contrato. En caso de incumplimiento de los elementos esenciales del servicio, bastará una notificación previa por escrito de treinta (30) días, por la parte afectada, para la terminación efectiva de este contrato. Para

propósitos de la oración anterior, no se podrá considerar aquellos elementos esenciales de servicios que hayan sido corregidos, según dispone el inciso C de la presente clausula.-----

- B. La vigencia está sujeta a que el contrato sea registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. El “**Municipio**” certificará por escrito que ha registrado y enviado copia del contrato a la Oficina del Contralor, conteniendo la Certificación el número de registro y la fecha y hora en que fue registrado ante la Oficina del Contralor. A su vez, se acredita que “ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----
- C. En la eventualidad de que el Proveedor falle en cumplir con los requerimientos de servicio, deberá proponer un plan de acciones correctivas para subsanar las deficiencias. Someterá la propuesta al Comisionado de la Policía Municipal para ser evaluada y negociada hasta llegar a un acuerdo aceptable para ambas partes. Si el incumplimiento con cualquiera de los acuerdos de servicio persiste por un período consecutivo de sesenta (60) días, el Municipio tendrá la opción de darlo por terminado mediante una notificación por escrito al Proveedor con quince (15) días de anticipación a la fecha de efectividad. Si los cambios solicitados por el Municipio en cuanto al ámbito de los Servicios alteraran los costos o tiempo contemplados para su realización, ISS y el Municipio negociarán de buena fe cualquier ajuste que las partes entiendan apropiado para atender dichos cambios.-----
- D. El Proveedor retiene el título propiedad de manera absoluta sobre todo equipo instalado y utilizado para brindar los servicios aquí contratados, exceptuando aquellos que fueron provistos por el Municipio. Una vez concluida la relación contractual, ISS se compromete a remover toda cámara y/o equipo ubicado en propiedad pública en o antes de 90 días a partir de la fecha de terminación de la relación contractual.-----
- E. Los servicios de ISS se limitan a la vigilancia electrónica del perímetro 7/24/365, al almacenamiento de grabaciones y a la notificación en tiempo real de cualquier incidente que pueda afectar la integridad de las propiedades bajo vigilancia. Se reconoce que este tipo de servicio es afectado por factores fuera del control de ISS como interrupciones en el servicio eléctrico, interferencias en sistemas de transmisión de data, iluminación, ángulo de la cámara, entre muchos otros.-----
- F. ISS podrá instalar, libre de costos y por la duración del contrato, equipos de comunicación en propiedades y facilidades del Municipio para poder construir una red de comunicaciones para proveer el servicio exclusivamente al Municipio. Esto puede incluir radios de comunicaciones, puntos de fibras u otros sistemas relacionados. Igualmente podrá continuar usando, libre de costos, y por la duración del contrato, las facilidades actuales donde el Municipio tiene equipo de transmisión de data, torres, nodos, cámaras de seguridad, facilidades soterradas para fibra óptica y/o cualquier otra estructura que sea utilizada para mantener la red de comunicaciones actual del Municipio. Se utilizará el servicio eléctrico del Municipio en estas facilidades. El Municipio reconoce que ISS no tendrá que asumir ningún

costo de renta por ninguno de los nodos o facilidades de comunicaciones, incluyendo puntos de fibra, que actualmente opera el municipio. -----

G. ISS expresamente reconoce que en ocasiones, por la naturaleza del servicio provisto, deberá comparecer a solicitud y en representación del Municipio ante cualquier foro judicial y/o administrativo en calidad de perito y/o para vertir cualquier testimonio necesario para adelantar la contención municipal.

-----**DÉCIMA QUINTA:** ISS reconoce que no tendrá derecho al pago por servicios en exceso de la cuantía aquí establecida salvo que se haya enmendado este contrato por escrito y firmado por ambas partes a excepción de los costos adicionales de reemplazo de equipo, reparación de equipo y/o cualquier otro gasto según detallado en el RFP y sujeto al procedimiento dispuesto en el presente contrato. A su vez, el **"Municipio"** reconoce y acepta que **"ISS"** no tendrá obligación alguna de proveer servicios en exceso de la cuantía aquí establecida, sin que medie una enmienda aumentando la misma para cubrir los costos relacionados a dichos servicios. -----

-----**DÉCIMA SEXTA:** ISS certifica que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previos a este contrato y no tiene deudas por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad mueble o inmueble (C.R.I M.), o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el E.L.A. o con algún municipio, o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo o ha presentado una disputa bona fide sobre dichos cargos la cual se encuentra bajo análisis y/o pendiente de resolución. Expresamente reconoce que las Certificaciones hechas por **"ISS"** son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el **"Municipio"** pueda dejar sin efecto el mismo y **"ISS"** tenga que reintegrar al Municipio toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**DÉCIMA SEPTIMA:** **"ISS"** se obliga a presentar los documentos que acrediten su situación contributiva y en la situación en que cualquiera de estos documentos caduque, el **"Municipio"** podrá volver a requerir su presentación con vigencia actualizada al momento del pago. Expresamente acepta que de quedar demostrada alguna deuda con el Departamento de Hacienda, el CRIM ó Patentes Municipales y no estar acogida a un Plan de Pago, el **"Municipio"** puede cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por virtud de este contrato. -----

ISS ha presentado a satisfacción del **Municipio** los siguientes documentos, como requisito esencial para su contratación:-----

1. DECLARACIÓN JURADA, SEGÚN LA LEY 458
2. CARTA DE RELEVO DE LA RETENCIÓN EN EL ORIGEN SOBRE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS (SI APLICA)
3. PATENTE MUNICIPAL O PLAN DE PAGO
4. RESOLUCIÓN CORPORATIVA O CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO A FIRMAR CONTRATOS AL REPRESENTANTE
5. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, UNA SOBRE AUSENCIA DE DEUDA CONTRIBUTIVA O PLAN DE PAGO
6. CERTIFICACIÓN QUE HA RADICADO SU PLANILLA POR LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
7. CERTIFICACIÓN DEL CRIM SOBRE AUSENCIA DE DEUDA O PLAN DE PAGO
8. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO SOBRE PAGO POR DESEMPLEO, SEGURO POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SEGURO SOCIAL (LAS QUE APLIQUEN)

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO (ASUME - CORPORACIONES)
- CERTIFICACION DE DEUDA (ASUME – INDIVIDUO)
10. GOOD STANDING
11. PÓLIZA DEL FSE
12. PAYMENT AND PERFORMANCE BOND EQUIVALENTE AL 25% DE LA OFERTA ANUAL, RENOVABLE CADA AÑO
13. ENDOSO SEGURO RESPONSABILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO, \$1,000,000.00 POR OCURRENCIA Y \$2,000,000.00 EN AGREGADO.

-----DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA-----

A. ISS contará con una cubierta de responsabilidad pública comercial con límites no menores de \$1,000,000.00 por ocurrencia y \$2,000,000.00 en agregado anual. Esta póliza debe incluir el endoso y proveer cubierta, *personal injury*, responsabilidad contractual. Deberá presentar a su vez una fianza de ejecución por la duración del término del contrato.-----

B. Además, el “Municipio” podrá declarar terminado el contrato inmediatamente en caso de que “ISS” advenga culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales, municipales o federales.-----

-----DÉCIMA NOVENA: Las partes certifican y garantizan que ningún funcionario o empleado del “Municipio”, ni ningún miembro de sus unidades familiares, tiene o tendrá, directa o indirectamente, interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato. -----

-----VIGÉSIMA: ISS certifica que no recibe pago o compensación por servicios prestados bajo nombramiento regular a otro departamento, organismo, dependencia, ISS pública o Municipio de Puerto Rico. Certifica además, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.7 (e) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, conocida como “Ley de Ética Gubernamental”, *según enmendada*, no ha fungido como servidor público en este Municipio durante los dos (2) años previos a la otorgación de este contrato. Además “ISS” hace constar que cualquier otro contrato por él/ella otorgado durante la vigencia del presente contrato no será incompatible con el mismo. -----

-----VIGÉSIMA PRIMERA: Los servicios a prestarse por la “ISS” serán intransferibles salvo que el “Municipio” autorice tal transferencia mediante enmienda escrita y firmada por las partes. La transferencia de este contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo. No obstante lo anterior, la “ISS” podrá ceder este contrato mediante notificación escrita al “Municipio” si la cesión se hace a favor de una compañía y ésta es una compañía afiliada, subsidiaria, matriz o sucesora en Derecho de “ISS” o por virtud de fusión, consolidación o venta de la mayoría de sus activos. -----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA: “ISS” se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo o nacionalidad. -----

-----VIGÉSIMA TERCERA: “ISS” certifica que no tiene otros contratos con otras agencias gubernamentales que confluyan con este contrato. -----

-----VIGÉSIMA CUARTA: “ISS” certifica que ninguno de sus miembros ha sido convicto de delitos contra la integridad pública según definido en el Código Penal o por malversación de fondos públicos y que no han sido declarados culpables de este tipo de delito en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los tribunales federales o los tribunales de cualquier jurisdicción de

los Estados Unidos de América y que entiende que de alguno de ellos resultar culpable de estos delitos en cualesquiera de estos tribunales durante la vigencia de este contrato, el mismo quedará resuelto de forma inmediata. -----

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, “ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, *según enmendada*”. De la misma forma, no se podrá continuar dando servicios bajo este contrato a partir de la fecha de su expiración y/o consumo total del presupuesto asignado a este, excepto que a la fecha de expiración o consumo total de presupuesto, exista una enmienda extendiendo su vigencia y/o añadiendo fondos adicionales, por ambas partes, debidamente registrada. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula y cualquier funcionario del Municipio que solicite y acepte servicios de **ISS** en violación a esta disposición, reconoce que lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una **ULTRAVIRES**, que no vincula al Municipio, estando sujeto a las implicaciones legales que su actuación conlleven. -----

-----**VIGÉSIMA SEXTA: “ISS”** certifica que: -----

a. Ningún servidor público de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio. -----

b. Ningún servidor público de esta agencia me solicitó o aceptó directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

c. Ningún servidor público me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. -----

d. Ningún servidor público me solicitó, directo o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor mío o de mi entidad. -----

e. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva. -

-----**VIGÉSIMA SEPTIMA:** Se estipula que toda las Cláusulas y Condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afectará la valides de las demás, las cuales se consideraran vigentes. --

-----**VIGÉSIMA OCTAVA:** Este contrato estará gobernado y estará de conformidad con las leyes, normas, Órdenes Ejecutivas, Cartas Circulares, reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, y por su jurisprudencia. En especial es de aplicación el Artículo 5 (p) del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido por la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002. -----

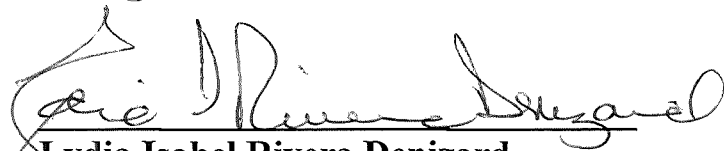
-----**VIGESIMA NOVENA:** Este contrato podrá ser enmendado en cualquier momento por acuerdo de las partes y para beneficio y protección de sus mejores intereses. Cualquier cambio o cualquier modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este contrato deberán incorporarse al mismo mediante enmienda formal escrita, y en cumplimiento con las normas aplicables a la contratación gubernamental.-----

ANEJO I

EL CONTRATADO certifica que está cumpliendo con la Ley Número 168 del año 2000, según enmendada, mejor conocida como *Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*, que no está sujeto a una orden para el sustento de una persona de edad avanzada, que no tiene deuda por tal concepto, o que de tener cualquiera de éstas, está al día con las mismas.

-----**TRIGÉSIMA: EL CONTRATADO** certifica que ha sido informado sobre el periodo de veda electoral que transcurre desde el primero (1ro) de enero de 2012 hasta el 7 de noviembre de 2012, que por disposición del Nuevo Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, aprobado por la Ley Núm. 78 del 1 de junio de 2011, le aplica al MUNICIPIO. Durante dicho periodo, y mientras esté vigente este contrato, el CONTRATADO no publicará sin el consentimiento de la Oficina de Comunicaciones del MUNICIPIO, anuncios, promociones o cualquier otro tipo de publicación que contengan el nombre y/o fotografías del Primer Ejecutivo Municipal, así como el logo, nombre, logros, planes y/o proyectos del MUNICIPIO. Esta cláusula se hace formar parte de este contrato para garantizar el cumplimiento con la Ley y el Reglamento para gastos de difusión pública del Gobierno para las elecciones generales del 2012. Cualquier violación a esta cláusula conllevará el pago de multas por parte del CONTRATADO, según establecidas en la Ley y el Reglamento; y dará lugar a que el MUNICIPIO pueda reclamar, de cualquier forma, al CONTRATADO por cualquier gasto(s) en que este incurra por dicha violación, y dé por terminado este contrato.-----

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES CONTRATANTES
SUSCRIBEN ESTE CONTRATO EN CAGUAS, PUERTO RICO, A 1 DE**
de junio de 2016.-----



Lydia Isabel Rivera Denizard

Vicealcaldesa

SEG.SOC PATRONAL:

PO Box 907

Caguas, PR 00726-0907



Owen, Sanoguet, Lawrence

CEO

Integrated Security Services

Seguro Social Patronal:

P.O. Box 2019

Caguas, Puerto Rico 00725

Recomendado por:



Tnte. Cor. Eliezer Colón Flores

Comisionado de la Policía Municipal